



**RESOLUCION NÚMERO 030**  
**Febrero 28 de 2019**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA REALIZAR UNA ESTRATEGIA COMERCIAL PARA VENDEDORES DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO”**

El Gerente de la Lotería del Quindío en ejercicio de la facultad que le confiere la Constitución y la Ley, y en especial la Ordenanza 009 de 1995, Acuerdo 008 de 2002 y,

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Que una de las metas establecidas en el Plan de Desempeño de la Entidad es la realización de estrategias comerciales con los distribuidores a fin de mejorar la calificación de los indicadores de gestión, eficacia y rentabilidad.

**SEGUNDO:** Que se estableció en el Plan Estratégico de Ventas de la Lotería del Quindío, durante la vigencia 2019, articular las campañas del control Juego Ilegal con las estrategias comerciales, con el fin de llegar con mayor impacto a los vendedores del departamento del Quindío creando conciencia de la importancia de comercializar productos de Juegos de Suerte y Azar de forma Legal.

**TERCERO:** Que la población de loteros del departamento del Quindío debe ser adecuadamente incentivada e informada sobre la importancia de la venta de productos de juegos de azar legales, ya que estos garantizan el incremento de los recursos para la salud de todos los colombianos, de esta forma se pretende que esta canal de venta no sea atraído por la práctica de juego ilegal.

**CUARTO:** Que se requiere enfocar la estrategia comercial a los vendedores locales, para así dar cumplimiento con lo proyectado en el Plan estratégico institucional, esto es el incremento de ventas locales e incentivar la comercialización del juego legal.

**QUINTO:** Que el departamento del Quindío cuenta con aproximadamente 280 vendedores independientes, denominados loteros, a quienes se quiere incentivar en su labor comercial desarrollando una estrategia comercial denominada “URNA LOTERÍSIMA”.

**SEXTO:** Que la estrategia comercial denominada “URNA LOTERÍSIMA”, consiste en depositar las colillas de los billetes o fracciones vendidas durante los siguientes sorteos:





SORTEO	FECHA
2652	Jueves, 7 de Marzo
2653	Jueves, 14 de Marzo
2654	Jueves, 21 de Marzo
2655	Jueves, 28 de Marzo
2656	Jueves, 4 de Abril
2657	Jueves, 11 de Abril
2658	Martes, 16 de Abril
<b>Total: 7 Sorteos</b>	

De ahí que, la Urna estará ubicada en las instalaciones de la Lotería del Quindío, y se sorteará **UN SMART TV DE 32"** entre los vendedores independientes – Loteros, pertenecientes a las agencias Distribuidoras del departamento del Quindío:

- 1.) Distribuidora Loterías del Quindío
- 2.) Cadena de la Suerte y
- 3.) Multijuegos S.A.,

El cuál será sorteado y entregado en las instalaciones de la Lotería del Quindío, el **veinticinco (25) de abril de 2019 a las 4.30pm.**

**SÉPTIMO:** Que la mecánica para la entrega del premio será, elegir aleatoriamente entre las colillas depositadas en la **"URNA LOTERÍSIMA"**, **UNA COLILLA**; esta misma será ganadora, si cumple con las condiciones y restricciones; lo cual será verificado por la Lotería del Quindío.

**OCTAVO:** Que las condiciones y restricciones de la estrategia comercial son las siguientes:

1. Las colillas vendidas deberán tener diligenciados los datos personales del vendedor independiente así:  
NOMBRE:  
CEDULA:  
DIRECCION:  
TELEFONO:  
CIUDAD:  
Deben ser depositadas en la **"URNA LOTERÍSIMA"** que estará ubicada en las instalaciones de la Lotería del Quindío a partir del **VIERNES 1 DE MARZO** hasta el día **MIÉRCOLES 17 DE ABRIL DE 2019.**
2. Cómo requisito, únicamente participarán los vendedores independientes – loteros que presenten el carné actualizado por la Lotería del Quindío.
3. Se informará al vendedor independiente – lotero, la colilla ganadora la cual estará sujeta a verificación así:



Visítenos en [www.loteriaquindio.com.co](http://www.loteriaquindio.com.co)  
e-mail [info@loteriaquindio.com.co](mailto:info@loteriaquindio.com.co)  
Carrera 16 No.19 -21 PBX +57 67412441  
Armenia Quindío



- Que la colilla entregada corresponda a las agencias 1.) Distribuidora de Loterías del Quindío, 2.) Cadena de la Suerte y/o 3.) Multijuegos S.A.
- Que efectivamente la colilla entregada corresponda a billete o fracción vendida, dentro del rango de fechas del promocional, es decir, que entre más colillas, más posibilidades de ganar.
- Que la colilla entregada corresponda a los sorteos:

SORTEO	FECHA
2652	Jueves , 7 de Marzo
2653	Jueves, 14 de Marzo
2654	Jueves, 21 de Marzo
2655	Jueves, 28 de Marzo
2656	Jueves, 4 de Abril
2657	Jueves, 11 de Abril
2658	Martes, 16 de Abril

Si no cumple alguna de las anteriores condiciones y restricciones, la colilla será inválida.

4. La fecha de entrega del premio será el veinticinco (25) de abril de 2019, en las instalaciones de la Lotería del Quindío a las 4:30pm.

**NOVENO:** Que para la ejecución de la presente estrategia comercial no se hace necesario contar con ninguna apropiación presupuestal, puesto que, la entidad cuenta con diferentes elementos electrodomésticos para ser entregados en este tipo de actividades.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR** la realización de una estrategia comercial denominada “URNA LOTERÍSIMA” dirigida a incentivar la comercialización de juegos de Suerte y Azar de manera legal a través de los distribuidores del departamento del Quindío enfocada a la fuerza de ventas - loteros, la cual conlleva a lograr el sostenimiento y crecimiento de la venta de los juegos legales.

**ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR** su ejecución durante los siguientes sorteos del presente año.

SORTEO	FECHA
2652	Jueves , 7 de Marzo
2653	Jueves, 14 de Marzo
2654	Jueves, 21 de Marzo

2655	Jueves, 28 de Marzo
2656	Jueves, 4 de Abril
2657	Jueves, 11 de Abril
2658	Martes, 16 de Abril

De acuerdo a la mecánica definida en la parte considerativa del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente resolución se publicará en la página WEB de la Lotería del Quindío ( [www.loteriaquindio.com.co](http://www.loteriaquindio.com.co)).

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de su expedición.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE,**

Dada en Armenia Quindío al veintiocho (28) días del mes de Febrero de dos mil diecinueve (2019).



**JAVIER FERNANDO RINCÓN ORDÓÑEZ**  
Gerente.

Proyectó y Elaboró: Leidy Marín Ríos  
Revisó: Yohanna Andrea Ramírez  
Vo.bo. Área Jurídica: Tatiana Hernández Mejía